

Resolución de la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4	
OBJETO	Autorizar el gasto y aprobar las bases reguladoras de la subvención directa de 500.000 euros al Ayuntamiento de Yerri / Deierri para el impulso de una Planta de Biomasa-Centro Logístico de Biomasa Forestal en Tierra Estella.
REFERENCIA	Código Expediente: 00001121-2023-0005
DESTINATARIO	Ayuntamiento de Yerri / Deierri
UNIDAD GESTORA	Servicio de Transición Energética Negociado de Administración Sostenible Dirección: Parque Tomás Caballero 1, Pamplona 31005 Teléfono: 848427647 Correo-electrónico: energia@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 recoge una partida por importe de 500.000 euros, denominada 820001 82500 7609 425211 “*Convenio con el Ayuntamiento de Yerri/Deierri para impulso de Planta de Biomasa*”.

La estrategia energética y ambiental contemplada dentro del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) tiene entre sus ejes principales el desarrollo de las energías renovables y la producción distribuida de energía, el autoconsumo y la eficiencia energética.

En concreto se plantea implantar medidas de implementación de energías renovables y eficiencia energética de modo que se consigan cumplir los objetivos marcados en el señalado PEN2030:

- Reducir las emisiones de GEI energéticas (Gases de Efecto Invernadero) en un 40% con respecto a las cifras de 1990 para 2030.
- Alcanzar el 50 % la contribución de las energías renovables en el consumo total de energía final para 2030.
- Reducir un 30 % el consumo de energía primaria respecto a las cifras proyectadas por la UE para el año 2020 por actuaciones de eficiencia energética.

En el mismo sentido se pronuncia la Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009, sobre la Promoción de las Energías Renovables.



En la presente propuesta se plantea desarrollar un proyecto de Planta de Biomasa-Centro Logístico de Biomasa Forestal en Tierra Estella.

La nueva Planta de Biomasa, se ubicará dentro de una parcela (Referencia Catastral: 310000000002343444MK) en Casetas de Ciriza, municipio de Yerri / Deierri (Navarra), en el Polígono Industrial de dicho municipio, entre las calles Santa Catalina y Tovar.

El proyecto plantea la ejecución de un Centro Logístico de Biomasa Forestal en Tierra Estella de una capacidad de unas 5.000 tn/año de astilla, como consecuencia del aprovechamiento de la biomasa forestal "útil" (podas, entresacas, clareos, etc) de los bosques de la comarca, destinándose dicha biomasa astillada a cubrir las demandas térmicas de las instalaciones de generación de calor (calefacción y/o ACS) existentes o proyectadas en los distintos municipios y concejos asociados a la Mancomunidad de Montejurra.

A la vista de dicha situación, procede autorizar el gasto correspondiente y aprobar las bases reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Yerri / Deierri para la subvención directa de 500.000 euros para la ejecución y la dirección de obra del Centro Logístico de Biomasa Forestal en Tierra Estella.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 500.000 euros para conceder la citada subvención al Ayuntamiento de Yerri / Deierri, con cargo a la Partida 820001 82500 7609 425211: *"Convenio con el Ayuntamiento de Yerri / Deierri para impulso de Planta de Biomasa"* del Presupuesto de Gastos de 2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que acompañan como Anexo a esta Resolución.
3. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y al Negociado de Administración Sostenible, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Yerri / Deierri advirtiéndole que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.



LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS
Y S4

Uxue Itoiz Mariñelarena



CSV: **8CC279B1F9748FAA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-09-12 12:28:31

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El plan energético de Navarra horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de Enero de 2018, dentro de su capítulo nº 1 “Modelo Energético. Estrategia Energética y Ambiental” en su apartado “1.6. Estrategia energética y ambiental. Ejes del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030” en el punto 1.61.6, establece la implantación de instalaciones que utilicen la biomasa y apoyo a las empresas dedicadas a la producción industrial de la misma en sus diferentes variedades, así como la promoción de la participación pública en este tipo de instalaciones en los siguientes aspectos:

- Ampliar y mejorar el aprovechamiento energético de la biomasa forestal.
- Asegurar que la biomasa utilizada proceda de fuentes renovables, por ejemplo, plantaciones de madera o bosques originarios gestionados de forma segura y sostenible.
- Apoyar y fomentar las tecnologías modernas que usan un amplio abanico de fuentes de biomasa, como los residuos agro-industriales, rurales y urbanos, para generar combustibles de alta calidad, gases y electricidad.

La finalidad de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el nuevo Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, a través del desarrollo de diversas actuaciones en materia de Biomasa, además podría considerarse como una inversión de interés foral de conformidad con el artículo 28 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética alineándose con los objetivos de la citada ley (artículos 34, 38 y 54).

La Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 recoge una partida por importe de 500.000 euros, denominada 820001 82500 7609 425211: “Convenio con el Ayuntamiento de Yerri / Deierri para impulso de Planta de Biomasa”.

Se trata, por tanto, de una concesión directa con carácter nominativo, en virtud del artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En la enmienda que introdujo esta partida, se hace referencia a un Centro Logístico de Biomasa Forestal en Tierra Estella, dado que necesita disponer de un espacio multifuncional y flexible, adecuado para prestar una serie de servicios clave para facilitar la puesta en marcha de la planta, que gestione parte de la biomasa producida en los montes de la comarca, destinándose dicha biomasa astillada a cubrir inicialmente las demandas térmicas de las instalaciones de generación de calor (calefacción y/o ACS) existentes o proyectadas en los distintos municipios y concejos asociados a la Mancomunidad de Montejurra.

Una vez hecha la estimación tanto de las necesidades como de las capacidades de producción mensual y anual de astilla en sus diferentes especies, tn/mes y tn/año, y

conocer las ubicaciones de mayor peso en ambos casos, se ha seleccionado la ubicación donde se propone implantar el Centro Logístico de Biomasa.

Cabe subrayar que para la selección de la ubicación de la instalación se ha considerado que el parámetro del “transporte de biomasa” tiene una mayor incidencia que el parámetro de la “demanda de combustible”. Esto es consecuencia de los rangos de densidad (bajas –a excepción de que se astille en el propio monte-) y de humedad (alta) de la biomasa transportada desde el bosque hasta el Centro Logístico.

Realizado un análisis definiendo un centro de masas de la producción y del consumo (ponderando este último factor con un 50% del peso) se obtiene que la zona más adecuada para la implantación corresponde al municipio del Valle de Yerri/Deierri.

Esta actuación supondrá un impulso a la concienciación con respecto al desarrollo sostenible, así como una ejemplificación del ahorro energético que supone. De esta manera, se fomenta la participación de las Entidades Locales como actores clave en la implementación del PEN 2030.

Base 2. Beneficiario

El beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento de Yerri / Deierri, el cual plantea la creación de un Centro Logístico de Biomasa de una capacidad de unas 5.000 tn/año de astilla.

Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.

Será subvencionable el gasto realizado para la ejecución y dirección de obra del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Yerri / Deierri.

El plazo de ejecución de la actuación completa será hasta el 31 de julio de 2025, sin embargo, se imponen los siguientes plazos parciales:

- La licitación del contrato de ejecución de la obra del citado proyecto deberá estar publicada en PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra) antes del 31 de diciembre de 2023.
- La ejecución del proyecto deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2024.

En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y abono anticipado, el Ayuntamiento de Yerri / Deierri deberá presentar la siguiente documentación:

- El certificado de la disposición de todos los terrenos necesarios.
- Planificación para la contratación de la dirección de obra.
- Planificación de ejecución de obra en el periodo definido en los párrafos anteriores.
- Proyecto final.

Cada tres meses, a contar desde la Resolución de concesión y abono anticipado, se establecen los siguientes hitos de seguimiento y control del proyecto, en los que el beneficiario informará a la Unidad tramitadora, al menos del estado de las siguientes actuaciones:

- Licitación o contratación de la Dirección de Obra.
- Licitación de obra.
- Contrato de adjudicación de obra.
- Replanteo inicial.
- Posibles modificaciones del proyecto.
- Posibles modificaciones en la planificación de ejecución.
- Ejecución de la obra.
- Recepción de obra final.
- Seguimiento presupuestario de todos los gastos subvencionables previstos.

Las fechas y detalle de las actuaciones a verificar respecto de los citados hitos de control serán acordados entre el Ayuntamiento de Yerri / Deierri y el Negociado de Administración Sostenible del Servicio de Transición Energética.

Las Actas de dichas reuniones de control y seguimiento de los hitos, se acompañarán con fotografías suficientemente representativas del estado de las actuaciones subvencionables.

Las obras se desarrollarán conforme al “*Proyecto de Ejecución de Centro Logístico de Biomasa Forestal en Tierra Estella*” aportado por el Ayuntamiento de Yerri / Deierri de fecha 27 de noviembre de 2022, así como por las directrices de la Dirección Facultativa en el ejercicio de sus funciones.

Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a la normativa técnica y urbanística aplicable a dicho proyecto, así como a la documentación complementaria de obra que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

La subvención concedida financiará el 100% de la actuación, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el importe de 500.000 euros.

Base 4. Concesión y anticipo de la subvención

Con posterioridad a la aprobación de la autorización del gasto, la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 dictará la Resolución de concesión de la ayuda y del pago anticipado por el 100% del importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé que, previa solicitud por parte del Ayuntamiento de Yerri / Deierri, se pueda realizar un anticipo del pago por importe del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de establecerse garantía alguna.

Base 5. Justificación de la actuación subvencionada

Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, el beneficiario deberá justificar la actuación realizada y los gastos y pagos realizados presentando, con fecha límite el 1 de septiembre de 2025 la siguiente documentación:

- a) Copia del proyecto técnico visado.
- b) Memoria justificativa de la actuación desarrollada.
- c) Certificado de Fin de obra.
- d) Acreditación de todos los gastos realizados mediante facturas y justificantes de abono, u otros documentos de valor probatorio equivalente, que deberán estar a nombre del Ayuntamiento de Yerri / Deierri, y justificantes bancarios del pago de las mismas.
- e) Certificado por el que se acredite que los contratos han sido adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- f) Justificación de haber dado adecuada publicidad de la financiación del 100% del proyecto por parte la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web municipal.

Base 6. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base anterior.
- b) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- c) Dar la adecuada publicidad de la financiación del 100% del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web municipal.
- d) De conformidad con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley Foral de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariarles, se fija que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, por un periodo de siete años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo I del título II de la Ley Foral, quedando el bien afecto al

pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 10% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Base 7. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de esta actuación no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Base 8. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Base 9. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.